

Constancia: A Despacho para resolver. 24 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00586 – 00.

Asunto: Niega Solicitud de terminación.

Armenia, 28 septiembre 2020.

En atención a la solicitud formulada por la Representante Legal de la parte ejecutante mediante correo electrónico de terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 30-37 c. único), la misma se niega por cuanto mediante providencia del 18 de febrero de 2020 (fl 15 cd. único), se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, donde se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se ordenó el desglose del título y el archivo del proceso, providencia que fue recurrida por el apoderado judicial de la parte ejecutante y se resolvió dicho recurso mediante auto de fecha 09 de julio de 2020 (fl. 24 c. único), donde no se revocó la decisión de terminación del proceso tomada por el Juzgado en auto del 18 de febrero de 2020 (fl 15 cd. Único). Decisiones que se encuentran en firme.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LJR .

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA